



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29 fracciones II, III y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, así como 1, 6, 18, 21, 56, 60, 65 y 68 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; proponen al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente Dictamen, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

A). Que la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey ordenó visitas de inspección a establecimientos, con el objeto de verificar que los negocios visitados contaran con la licencia que les permita realizar su actividad, verificar el cumplimiento al horario establecido, así como para que exhibiesen el refrendo correspondiente al ejercicio fiscal, lo anterior según lo establece el artículo 18 fracciones I, III, VI y XVI, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.

B) Que de un sin número de diligencias que se llevaron a cabo en obediencia a la orden mencionada en el punto que precede resultó lo siguiente:

1) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Alfredo Garza Ríos con número 1300, de la Col. Centro en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1848/2010, DIV/1888/2010, DIV/1928/2010, DIV/1968/2010 y DIV/2008/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

2) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Deposito con venta de cerveza vinos y licores, ubicado en Almacén número 2116 Norte de la Colonia Topo Chico, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1844/2010, DIV/1884/2010, DIV/1924/2010, DIV/1964/2010 Y DIV/2004/2010, de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primero y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L. esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

3) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Restaurant Bar, ubicado en la calle Allende 241 Oriente Col. Centro en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1840/2010, DIV/1880/2010, DIV/1920/2010, DIV/1960/2010 Y DIV/2000/2010, de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primero y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

4) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Restaurante con venta de cerveza en envase abierto, ubicado en la calle Félix U. Gómez 2401-B, Col. Reforma en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1841/2010, DIV/1881/2010, DIV/1921/2010, DIV/1961/2010 Y DIV/2001/2010, de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primero y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

5) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Cervecería, ubicado en la calle Guerrero numero 2935 Norte, de la Col. Del Norte en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1843/2010, DIV/1883/2010, DIV/1923/2010, DIV/1963/2010 Y DIV/2003/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

6) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Resturant Bar, ubicado en la calle Sonora 751 col. Nuevo Repueblo en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1839/2010, DIV/1879/2010, DIV/1919/2010, DIV/1959/2010 Y DIV/1999/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

7) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Camelia 1158-A, de la Col. Moderna en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1842/2010, DIV/1882/2010, DIV/1922/2010, DIV/1962/2010 Y DIV/2002/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primero y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

8) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con Venta de Cerveza ubicado en la calle Mercado Constitución C-210 S/N en el Centro de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1859/2010, DIV/1899/2010, DIV/1939/2010, DIV/1979/2010 Y DIV/2019/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primero y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

9) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Coahuila 501 col. Independencia en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1861/2010, DIV/1981/2010, DIV/1941/2010, DIV/1901/2010 Y DIV/2021/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primero y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

10) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Restaurant con Venta de Cerveza ubicado en la calle Cuauhtémoc número 205 Sur en el Centro de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1858/2010, DIV/1898/2010, DIV/1938/2010, DIV/1978/2010 Y DIV/2018/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primero y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

11) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Espinosa 1611 Poniente, Col. Centro en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1862/2010, DIV/1902/2010, DIV/1942/2010, DIV/1982/2010 Y DIV/2022/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primero y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

12) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Restaurant Bar, ubicado en la calle Matamoros 429, Col. Centro en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1839/2010, DIV/1863/2010, DIV/1903/2010, DIV/1943/2010, DIV/1983/2010 Y DIV/2023/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primero y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

13) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Río Nazas 676 Col. Las Retamas en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1854/2010, DIV/1894/2010, DIV/1934/2010, DIV/1974/2010 Y DIV/2014/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primero y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

14) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Cervecería, ubicado en la calle Solidaridad 6928 Altos Col. Moctezuma en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1855/2010, DIV/1895/2010, DIV/1935/2010, DIV/1975/2010 Y DIV/2015/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primero y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

15) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Deposito con venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en la calle Diego de Montemayor No. 678 Sur, Col. Centro en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1865/2010, DIV/1905/2010, DIV/1945/2010, DIV/1985/2010 Y DIV/2025/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

16) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Deposito con venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en la calle Antiguo Camino a Villa de Santiago, numero 8475, Col. Estanzuela, en esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1864/2010, DIV/1904/2010, DIV/1944/2010, DIV/1984/2010 y DIV/2024/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

17) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Esquisto 6112 Col. San Bernabé en esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1853/2010, DIV/1893/2010, DIV/1933/2010, DIV/1973/2010 Y DIV/2013/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

18) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Deposito con venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en la calle Bernardo Reyes No. 2401 col. Bella Vista en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1860/2010, DIV/1900/2010, DIV/1940/2010, DIV/1980/2010 Y DIV/2020/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

19) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de vinos y licores, ubicado en la calle Hernán Cortes numero 3104, de la Col. Larralde en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1845/2010, DIV/1885/2010, DIV/1925/2010, DIV/1965/2010 Y DIV/2005/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

20) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Deposito de Cerveza, Vinos y Licores, ubicado en la calle Pablo A. de la Garza numero 1247, Col. Pablo A. de la Garza en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1846/2010, DIV/1886/2010, DIV/1926/2010, DIV/1966/2010 Y DIV/2006/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

21) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con Venta de Cerveza ubicado en la calle 1926 numero 5233 en la colonia Plutarco Elías Calles en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1857/2010, DIV/1897/2010, DIV/1937/2010, DIV/1977/2010 Y DIV/2017/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

22) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro Abarrotes con



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

venta de cerveza, ubicado en la calle Ramón Corral 1318, Col. Niño Artillero en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1849/2010, DIV/1889/2010, DIV/1929/2010, DIV/1969/2010 Y DIV/2009/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

23) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Deposito con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, ubicado en la calle 21 de Marzo 2116 en la colonia Nueva Madero en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1856/2010, DIV/1896/2010, DIV/1936/2010, DIV/1976/2010 Y DIV/2016/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

24) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Privada Martínez 2325 col. Sierra Ventana en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1851/2010, DIV/1891/2010, DIV/1931/2010, DIV/1971/2010 Y DIV/2011/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

25) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de de Deposito de cerveza, vinos y licores, ubicado en la calle Abraham Lincoln 5609 Col. Valle Verde 1er sector en esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1852/2010, DIV/1892/2010, DIV/1932/2010, DIV/1972/2010 Y DIV/2012/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

26) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Camino Real, numero 8484, Col. La Estanzuela, en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1876/2010, DIV/1916/2010, DIV/1956/2010, DIV/1996/2010 Y DIV/2036/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

27) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear numero 9401 Col. San



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

Martín en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1850/2010, DIV/1890/2010, DIV/1930/2010, DIV/1970/2010 Y DIV/2010/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

C) Una vez decretada la clausura definitiva de los establecimientos en mención por parte de la Comisión Revisora integrada por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretario de la Contraloría Municipal o por quien ellos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el procedimiento que menciona el artículo 68 bis del reglamento de la materia, se turnaron dichos casos al C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarin, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento.

A fin de que sea resuelto por los miembros que integramos la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 68 bis, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, la clausura definitiva y la revocación de la licencia queda sujeta a que una vez decretada la medida señalada (clausura definitiva), en la misma diligencia debe citarse al interesado a una audiencia de pruebas y alegatos a fin de que manifieste lo que a su derecho le convenga, esto ante la Comisión revisora, la cual es presidida por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretario de la Contraloría Municipal o por quien ellos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento.

II. Que es evidente que de las pruebas aportadas o allegadas a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, se manifiesta que, de las visitas realizadas, y de los hechos



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

contenidos en las constancias relativas a las visitas de inspección, y de las cuales se desprendió que dichos establecimientos han infringido en más de cinco ocasiones al contenido de la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es decir que en las visitas previstas no presentaron la licencia de operación o permiso original y/o copia certificada.

III. En tal razón resulta evidente las infracciones por parte de dichos establecimientos, por lo cual cobra actualización la causal de las infracción contenida en el artículo 65 fracción III del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que señala que se procederá a la Clausura Definitiva y revocación de la Licencia o Permiso Especial en su caso, cuando se operara un establecimiento sin licencia o permiso especial otorgado por el R. Ayuntamiento, o permiso especial otorgado por el Presidente Municipal. En resumen procede la revocación de la Licencia de alcohol y en consecuencia comunicar al tesorero a fin de que de de baja los números de cuenta municipal correspondientes a cada uno de los establecimientos objeto del presente dictamen, los cuales por fines prácticos se relacionan de la siguiente manera:

CANT	CUENTA	CALLE	NO.	COLONIA	GIRO
1	3060	SONORA	751	NUEVO REPUEBLO	RESTAURANT BAR
2	3532	ALLENDE	241 OTE.	CENTRO	RESTAURANT BAR
3	5609	FÉLIX U. GÓMEZ	2401-B	REFORMA	RESTAURANT C/V DE CERVEZA EN ENVASE ABIERTO
4	46128	CAMELIA	1158-A	MODERNA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
5	54656	GUERRERO	2935 NTE.	DEL NORTE	CERVECERÍA
6	59998	ALMAZÁN	2116	TOPO CHICO	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
7	64611	HERNÁN CORTEZ	3104	LARRALDE	ABARROTOS C/V DE CERVEZA VINOS Y LICORES
8	65098	PABLO A. DE LA GARZA	1247	PABLO A. DE LA GARZA	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
9	124427	CAMINO REAL	8484	LA ESTANZUELA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
10	69397	ALFREDO GARZA RÍOS	1300	FRACC. CENTRO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

11	70163	RAMÓN CORRAL	1318	NIÑO ARTILLERO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
12	72914	MARCELO TORCUATO DE ALVEAR	9401	SAN MARTÍN	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
13	81523	PRIVADA MARTÍNEZ	2325	SIERRA VENTANA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
14	85521	ABRAHAM LINCOLN	5609	VALLE VERDE 1ER. SECTOR	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
15	91356	ESQUISTO	6112	SAN BERNABÉ	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
16	91430	RIÓ NAZAS	676	LAS RETAMAS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
17	93900	SOLIDARIDAD	6928 ALTOS	MOCTEZUMA	CERVECERÍA
18	96867	21 DE MARZO	2116	NUEVA MADERO	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
19	107382	CALLE 1926	5233	PLUTARCO E. CALLES	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
20	117520	CUAUHTEMOC	205 SUR	CENTRO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA
21	118200	MERCADO CONSTITUCIÓN	C-210 S/N	CENTRO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
22	118261	BERNARDO REYES	2401	BELLA VISTA	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
23	118468	COAHUILA	501	INDEPENDENCIA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
24	118864	ESPINOSA	1611 PTE.	CENTRO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
25	119553	MATAMOROS	429	CENTRO	RESTAURANT BAR
26	121268	ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO	8475	LA ESTANZUELA	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
27	121665	DIEGO DE MONTEMAYOR	678 SUR	CENTRO DE LA CIUDAD	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias de alcohol a los 27-veintisiete establecimientos señalados en el inciso B) del capítulo de antecedentes de este Dictamen por el supuesto señalado en el artículo 65 fracción III del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alkoholes.

ATENTAMENTE
Monterrey, Nuevo León, a 09 de Septiembre de 2010

REGIDOR WILBUR JARIM VILLARREAL BARBARÍN
PRESIDENTE

REGIDOR FRANCISCO ANIBAL GARZA CHÁVEZ
SECRETARIO

REGIDOR ERNESTO CHAPA RANGEL
VOCAL



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**REGIDOR CARLOS ANTONIO HARSANYI ARMIJO
VOCAL**

**REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ
VOCAL**

**REGIDORA HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA
VOCAL**

**REGIDOR JUAN CARLOS BENAVIDES MIER
VOCAL**